DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.718 | Martes 5 de Diciembre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2416378

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE EL DESTINO DE LAS DONACIONES DE ESPECIES RECIBIDAS AL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 13º DEL DECRETO SUPREMO Nº 662, DE 2010 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 393 exento.- Santiago, 6 de noviembre de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35, ambos de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 20.444, de 2010, que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el decreto exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 51 y Nº 54, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 3 de febrero de 2023 y 4 de febrero de 2023 respectivamente; el decreto exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; el decreto exento Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 24 de junio de 2023; el decreto exento Nº 251, de 1 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el decreto exento que indica; el decreto exento Nº 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 219, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de agosto de 2023; el acta de la octava sesión ordinaria, de fecha 8 de septiembre de 2023 del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444, de 2010, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1º está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el artículo 11º del decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, de 2010, establece que el Comité del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante e indistintamente el "Comité", asesorará al Ministerio de Hacienda en la elaboración de las propuestas relativas al destino de las donaciones y contribuciones aportadas al Fondo en el caso de las donaciones en especie, a que se refiere el artículo 3º del decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, de 2010, y que atendida su naturaleza, puedan ser aplicadas directamente a las Actividades de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Reconstrucción de Obras Afectadas por la Catástrofe, tales como materiales de construcción, herramientas u otras de similares características.

3. Que, el Comité, en caso de donaciones no específicas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, deberá señalar el monto de los recursos que pueden ser asignados a cada una de las destinaciones que sugiere, o la valoración de la especie en cuestión, cuando corresponda.

4. Que, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar de los ministerios, servicios, gobiernos regionales, municipios y demás organismos e instituciones públicas que fueren pertinentes, toda la información y antecedentes sobre las Obras Afectadas por la Catástrofe y la magnitud de la destrucción o daño, incluyendo aquella información que permita valorizar dichas obras y las correspondientes Actividades de Reconstrucción, junto con todo otro antecedente, tales como calificaciones técnicas, sociales, económicas, que sea necesario para que el Comité pueda asesorar al Ministerio de Hacienda en la realización de las evaluaciones que sean procedentes.

5. Que, el 6 de agosto de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa, Xylem Water Solutions Chile S.A. de 2 Sistemas de Filtración & Desinfección Agua "Aquablock, Kiosko de Emergencia" equivalentes a la cantidad de $1.226.377 (un millón doscientos veintiséis mil trescientos setenta y siete pesos) conforme a los antecedentes entregados por la empresa, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.

6. Que, el artículo 12º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, dispone que, en base a la información referida y tras el estudio y análisis de la misma, el Comité celebrará una o más sesiones con el objeto de adoptar los acuerdos acerca de los destinos que el Comité recomendará dar a los recursos del Fondo y los montos asignados en cada caso. Dichos acuerdos se plasmarán en informes que deberán contener, a lo menos, los fundamentos que justifiquen las destinaciones propuestas, junto con las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones, o la donación en especie y su valoración, según corresponda, indicando en cada caso el Ministerio u organismo del sector público o el gobierno regional o municipio, al que corresponda traspasar los recursos en dinero o donaciones en especie del caso para la ejecución de las Obras Afectadas por la Catástrofe.

7. Que, conforme a lo anterior, el 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la octava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por Xylem Water Solutions Chile S.A. al Fondo Nacional de Reconstrucción de 2 Sistemas de Filtración & Desinfección Agua "Aquablock, Kiosko de Emergencia". En dicha oportunidad se analizó especialmente la capacidad técnica de los organismos beneficiarios de mantener la máquina donada.

8. Que, de acuerdo al artículo 13º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, esta Cartera mediante uno o más decretos supremos fundados que llevarán además la firma del Ministro del Interior, deberán consignar los diversos destinos y beneficiarios de los recursos, y de las donaciones en especie efectuadas al Fondo y las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones o su valoración, en el caso de las donaciones en especie, para lo cual considerará las propuestas efectuadas por el Comité Asesor.

9. Que, atendido lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones.

Decreto:

1. Consígnese la destinación de la donación recibida, sus beneficiarios, especie asignada y su valorización:

EJECUTOR DE LA OBRA	BENEFICIARIOS	ESPECIE ASIGNADA	VALOR ESPECIE ASIGNADA
Municipalidad de Santa Cruz RUT 69.090.600-7	Habitantes de la comuna de Santa Cruz	Sistema de Filtración & Desinfección Agua "Aquablock, Kiosko de Emergencia	$613.189
Delegación Presidencial Provincial de Linares RUT 60.511.703-8	Habitantes de la Provincia de Linares	Sistema de Filtración & Desinfección Agua "Aquablock, Kiosko de Emergencia	$613.189

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl